28

D E C R E T O No. 12103

Ministerio de Guerra y Marina

Que reingresa a la actividad al Mayor de Caballeria Don Justo P. Lescano.-

---

J.l.No....

ASUNCION, Agosto 6 de 1920.-

R. 2407

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Guerra y Marina por el Mayor de Caballeria Don Justo P. Lescano, pidiendo su reingreso a la situación de actividad, y

C O N S I D E R A N D O :

1o) Que por Decreto No.10.185 de fecha 5 de Julio del año próximo pasado, el P. E. fundado en las disposiciones del Art.106 inc.3o. de la Ley Orgánica Militar vigente, ha declarado en situación de disponibilidad al citado Jefe, en razón de haber sido procesado por la justicia ordinaria;

2o) Que de la copia del auto de sobreseimiento libre dictado por el Juéz de 1ª Instancia en lo Criminal de 2o.Turno que acompaña a su escrito, resulta hallarse excento de toda culpabilidad;

3o) Que con la formación del proceso que ha motivado su pase al estado de disponibilidad, no quedan afectados su buen nombre y honorabilidad, segun se desprende del mencionado auto de sobreseimiento;

4o) Que la petición del recurrente está encuadrada dentro de lo establecido en el Art.110 de la Ley ya citada;

P O R T A N T O, y en mérito de las consideraciones precedentes; de conformidad con las disposiciones del inc.3o.(penúltimo párrafo) del Art.106 de la misma Ley,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A :

Art.1o.-Reingrésase a la situación de actividad, al Mayor de Caballería Don Justo P. Lescano, debiendo continuar figurando en caracter de agregado al Ministerio de Guerra y Marina.-

Art.2o.-Liquídesele por la Contaduría General y Dirección del

111

Ministerio
de Guerra y Marina

// /Tesoro de la Nación, la diferencia de sus haberes retenidos durante el tiempo de su disponibilidad.-

N. 2407

Art.3o.-Hágase las anotaciones correspondientes en el LEGAJO PERSONAL del interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el Art.111 de la Ley No.152.-

Art.4o.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-